



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 13 de Julio de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000269-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00269-00.
Folio No. 0269

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 13 de Julio de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado No. 2021-00269-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **YASITH GREGORIA CAMPO TAMARA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.574.045, mayor y vecina de este lugar, a favor del **BANCO POPULAR**, identificado con NIT No. 860.007.738-9, Representado Legalmente por su Apoderada General **MARITZA MOSCOSO TORRES**, a través de Mandatario Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

Pagare 65003070005767, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$59.673.809)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.77% efectivo anual, a partir del Cinco (05) de noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **DIóGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.522.201 expedida en Sincelejo, y con T. P. No. 102.050 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR**, con NIT No. 860.007.738-9, Representado Legalmente por su Apoderada General **MARITZA MOSCOSO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.191.766 de Bogotá D.C., según poder conferido por Escritura Publica No. 114 del 18 de enero del 2019, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, por GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, en su calidad de Representante Legal del Banco Popular, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Requírase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor original objeto de recaudo ejecutivo, consistente en el Pagare No. 65003070005767, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma ENKI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed23217ff820f480f8401b7d6b721af6a576e6d42e7b00548c130c354cbd680

Documento generado en 21/07/2021 10:03:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>